

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de la Font d'en Carròs

2025/15507 *Anuncio del Ayuntamiento de la Font d'en Carròs sobre las actuaciones de ejecución de un margen de protección ante incendios forestales.*

#### ANUNCIO

Por Alcaldía se ha aprobado el Decreto 642/2025 de 17 de diciembre de 2025 que se hace público para general conocimiento:

Decreto Alcaldía 642/2025

Resultando desde este Ayuntamiento se han iniciado los trámites correspondientes para la ejecución de una actuación destinada a establecer un margen de protección ante incendios forestales.

Resultando algunas de las parcelas afectadas por la actuación son de titularidad privada, tal y como se relacionan en el anexo adjunto.

Considerando que resulta de aplicación el artículo 55.5 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, que afirma: "Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas o económicas. En el caso de que los propietarios afectados no realizasen los trabajos indicados en el tiempo y forma que en cada caso se determine, se podrá acudir, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del obligado. Con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales se podrá, aún sin contar con la autorización de los propietarios, entrar en terrenos forestales, utilizar caminos y aguas, abrir cortafuegos y establecer cortafuegos, dando cuenta posteriormente a la autoridad judicial, a los efectos procedentes, en el más breve plazo posible".

Considerando que según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: "A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se tendrá que asegurar una faja perimetral de protección mínima de 50 metros de ancho, medida desde el límite exterior de la edificación, instalación o conjunto de las mismas a defender."

Considerando que según lo establecido en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana:

Artículo 127. Medidas y acciones en materia de prevención de incendios forestales:

- Son de interés público de primer orden las medidas y acciones contempladas en planes, programas o proyectos vigentes para la prevención de incendios forestales.
- La ejecución de estas medidas y acciones en prevención de incendios forestales será prevalente cuando entran en conflicto con otros instrumentos de gestión o protección del territorio.

Artículo 128. Obligaciones de los propietarios forestales y entidades locales en relación con la prevención de incendios forestales:

1. Los propietarios de montes o terrenos forestales y las entidades locales dentro de su ámbito de competencias tendrán la obligación de adoptar y ejecutar las medidas de prevención de incendios forestales incluidas en los planes territoriales de prevención de incendios forestales, así como las limitaciones o prohibiciones que se imponen a los posibles usos y aprovechamientos de estos.

2. Los propietarios de terrenos forestales y entidades locales tendrán que adoptar y ejecutar las medidas y trabajos que se especifican, por su cuenta o mediante acciones concertadas con la consellería competente en prevención de incendios forestales.

3. En el supuesto de que se constate el incumplimiento de estas obligaciones por parte del obligado, la administración podrá proceder a su ejecución forzosa, ejecutando las medidas o trabajos de que se trate, por sus propios medios o a través de las personas que se determinan, a expensas del obligado.

4. Así mismo, si la obligación de hacer los trabajos corresponde a una persona diferente al propietario de los terrenos afectados, como es el caso de zonas de servidumbre de infraestructuras de transporte o infraestructuras eléctricas de transporte o distribución, y el titular del terreno impide la realización de los trabajos de mantenimiento y tratamiento de la vegetación necesarios, el obligado podrá solicitar a la Administración hacer uso de la ejecución forzosa porque se puedan ejecutar estos trabajos.

5. Las notificaciones que tengan que realizarse se practicarán conforme al que se establece sobre este tema en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

6. Podrá delegarse en las Entidades Locales el ejercicio de las competencias en materia de ejecución forzosa de las medidas y acciones en materia de prevención de incendios forestales, en los términos establecidos en la normativa de régimen local. En caso de delegación, tendrá que comportar el traspaso de recursos económicos o medios materiales necesarios.

Considerando que se ha notificado a los propietarios el inicio de la actuación, solicitando su autorización para actuar en sus propiedades.

En virtud de cuanto antecede y visto el informe de Secretaría RESUELVO,

Primero.- Determinar que las parcelas relacionadas en el anexo se encuentran dentro del área delimitada por la faja perimetral y, por tanto, se requiere la ocupación temporal de éstas para la realización de los trabajos previstos en el PLPIF de La Font d'en Carròs, en la actuación con código ACP3.

Segundo.- Comunicar que, si en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la presente resolución no se recibe ningún escrito, se entenderá por parte de este Ayuntamiento que no se opone a la realización de los trabajos en su propiedad.

Tercero.- Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Relación parcelas y titulares afectados por la actuación:

Pol	Parc	Ref. Catastral	NIF
3	54	46129A003000540000PT	***3130**
3	77	46129A003000770000PB	***2074**
3	129	46129A003001980000PZ	***2098**
3	199	46129A003001990000PU	***8603**
3	218	46129A003002180000PR	***5090**
3	246	46129A003002460000PF	***3164**
3	252	46129A003002520000PK	***0606**
3	263	46129A003002630000PZ	NO CONSTA
3	273	46129A003002730000PG	NO CONSTA
3	274	46129A003002740000PQ	***5606**
3	295	46129A003002950000PZ	***4245**
3	303	46129A003003030000PG	
3	46	46129A003000460000PY	***5308**
3	225	46129A003002250001AK	***0865**
3	227	46129A003002270000PS	***8820**
3	229	NO EXISTEIX	
3	219	46129A003002190000PD	***6323**
3	362	46129A003003620000PH	***0468**
3	43	46129A003000430000PW	***4439**
3	361	46129A003003610000PU	***0027**
3	45	46129A003000450000PB	***5308**

La Font d'en Carròs, 17 de diciembre de 2025.—El alcalde, Pablo Puig Desena.